

CONCHALI, 25 NOV 2020

DECRETO EXENTO N° 1168

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N°1092 ✓ del  
05.11.2020 que Aprueba Convenio FONDEVE 2020 a la Junta de Vecinos "Plaza la  
Palmilla"; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley  
N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

RECTIFICASE Decreto Exento N°1092 del  
05.11.2020 que Aprueba Convenio FONDEVE 2020 a la Junta de Vecinos "Plaza la  
Palmilla", en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 906 de fecha 04 de Junio de 2012, la Municipalidad aprobó  
Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), modificado mediante Decreto Exento N° 702 de  
fecha 12 de agosto del año 2020, en el sentido de incorporar a continuación del artículo 35°, un "Artículo  
Único", que dice relación al aporte organizacional será de un 0%. La municipalidad Aprobó las Bases y  
Cronograma FONDEVE 2020, mediante Decreto Exento N° 701 de fecha 12 de agosto y modificado por  
Decreto Exento N° 711 de fecha 14 de agosto, ambos del año 2020. A través de Sesión Extra Ordinaria de  
Concejo Municipal de fecha 29 de septiembre del año en curso, se aprueba nómina de proyectos admisibles  
correspondientes a FONDEVE 2020, la que fue sancionada mediante Decreto Exento N° 892 de fecha de 02 de  
octubre del año 2020.

DEBE DECIR:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 906 de fecha 04 de Junio de 2012, la Municipalidad aprobó  
Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), modificado mediante Decreto Exento N° 702 de  
fecha 12 de agosto del año 2020, en el sentido de incorporar a continuación del artículo 35°, un "Artículo  
Único", que dice relación al aporte organizacional será de un 0%. La municipalidad Aprobó las Bases y  
Cronograma FONDEVE 2020, mediante Decreto Exento N° 701 de fecha 12 de agosto y modificado por  
Decreto Exento N° 711 de fecha 14 de agosto, ambos del año 2020. A través de Sesión Extra Ordinaria de  
Concejo Municipal de fecha 29 de septiembre del año en curso, se aprueba nómina de proyectos admisibles  
correspondientes a FONDEVE 2020, la que fue sancionada mediante Decreto Exento N° 924 de fecha de 09 de  
octubre del año 2020.

Lo no modificado se mantiene vigente en todas sus partes.



DANIEL BASTIAS FARIAS  
Secretario Municipal

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRI-  
BASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.

RENEDE LA VEGA FUENTES  
Alcalde de Conchali

RVF/DBF/nme.

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal - As. Jurídica. DAF.

Secpla - Control - Sec. Municipal - O.P.I.R.

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285

**DIRECCION DE CONTROL**  
Revisado con sus antecedentes tenidos  
a la vista en ..... 02 ..... Folios  
originales

CONCHALI, 05 NOV 2020

DECRETO EXENTO N° 1092

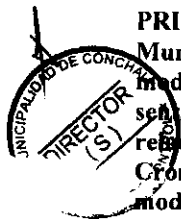
LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N°906 del 04.06.2012 Aprueba reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), modificado con Decreto Exento N°702 del 12.08.2020; Decreto Exento N°701 del 12.08.2020 que Aprueba Bases y Cronograma FONDEVE 2020, Modificado por Decreto Exento N°711 del 14.08.2020 y Decreto Exento N°924 del 09.10.2020 que Aprueba Nomina de 2 Proyectos Admisibles; Convenio Fondevé 2020 de fecha 05.10.2020; Certificado Presupuestario N°295 del 12.08.2020 de Contabilidad y Presupuesto; Check List de Postulación; Carta de Presentación Postulación Fondevé; Antecedentes del Proyecto; Descripción detallada del Proyecto; Cronograma de Actividades; Evaluación de Factibilidad Técnica; Matriz de costos; Acta de Aprobación de la Directiva Junta de Vecinos; Declaración Jurada Simple; Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de Lucro del 02.09.2020 del Registro Civil e Identificación; Certificado de Vigencia del 02.09.2020 del Registro Civil e Identificación; Certificado Receptores de Fondos Municipales del 02.09.2020 de Secretaría Municipal; Certificado de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda; Copia de memorándum N°309 del 22.09.2020 de Administración y Finanzas; Certificado del 09.09.2020 que certifica la Vigencia del Permiso de Uso; Copia de Libreta Ahorro Banco Estado; Copia de Rol Único Tributario; Presupuesto de Obra; Registro Fotográfico; Memorándum N°652 del 07.10.2020 de Dirección de Desarrollo Comunitario; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio FONDEVE 2019, de fecha 10 de octubre del año 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra la JUNTA DE VECINOS "PLAZA LA PALMILLA", RUT: N° 72.103.400-3, personalidad jurídica N° 150, correspondiente a la Unidad Vecinal N° 21, representada por su Presidente (a), don (a) JAIME OMAR MARDONES VARGAS, cédula nacional de identidad N° 6.040.299-K, con domicilio en Principal N° 1481 y por su Tesorero (a), don (a) MIREYA DEL CARMEN SOTO AMIGO, cédula nacional de identidad N° 6.756.449-9, con domicilio en Pasaje Principal N° 1489, ambos de la comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 906 de fecha 04 de Junio de 2012, la Municipalidad aprobó Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), modificado mediante Decreto Exento N° 702 de fecha 12 de agosto del año 2020, en el sentido de incorporar a continuación del artículo 35°, un "Artículo Único", que dice relación al aporte organizacional será de un 0%. La municipalidad Aprobó las Bases y Cronograma FONDEVE 2020, mediante Decreto Exento N° 701 de fecha 12 de agosto y modificado por Decreto Exento N° 711 de fecha 14 de agosto, ambos del año 2020. A través de Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de septiembre del año en



curso, se aprueba nómina de proyectos admisibles correspondientes a FONDEVE 2020, la que fue sancionada mediante Decreto Exento N° 892 de fecha de 02 de octubre del año 2020.

**SEGUNDO:** La organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos bajo el número 33 según lo prescrito en la Ordenanza Municipal aprobada por Decreto Exento N° 1.407 de fecha 15 de diciembre de 2003.

**TERCERO:** El monto total asignado a la organización, asciende a la suma de \$1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos), como aporte municipal, para desarrollar el proyecto denominado "AVANZANDO EN EL HERMOSEAMIENTO DE NUESTRA SEDE" en el ámbito de Infraestructura para lo cual se consideran los siguientes gastos según desglose:

- Obra vendida (retiro flexit, instalación de cerámica, reparación de cielo y cambio de iluminación)

La suma total antes indicada, será entregada por la Municipalidad en una cuota única, por medio de cheque nominativo o transferencia bancaria a la orden de la organización.

Dicho monto será distribuido en cada ítem de gastos, conforme a las necesidades que se presenten en cada rubro, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades no consideradas en el proyecto presentado.

**CUARTO:** En las calidades que invisten, don JAIME OMAR MARDONES VARGAS, como Presidente y doña MIREYA DEL CARMEN SOTO AMIGO como Tesorera, se obligan a realizar los trámites necesarios para la buena ejecución del Proyecto, especialmente el retiro de los montos indicados en la cláusula tercera, quedando el o la Presidente (a) y el o la Tesorero (a) obligado a efectuar la respectiva rendición de cuenta documentada a la Municipalidad de Conchalí por los aportes municipales recibidos, todo ello con plazo máximo hasta el día 29 de noviembre de 2020.

**QUINTA:** La organización beneficiaria deberá rendir cuenta documentada del total del uso de los fondos en el plazo establecido (29 de noviembre del 2020), en la Oficina de Partes, Informaciones y Reclamos (OPIR) de la Municipalidad, entregando el Original y dos copias, previa revisión del Departamento de Organizaciones Comunitarias.

**SEXTA:** El proyecto señalado será ejecutado por la organización, dentro de los plazos contemplados en el proyecto aprobado, el cual forma parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad realizará el control técnico del proyecto mediante visitas de inspección a terreno con el fin de velar por su correcto y oportuno cumplimiento.

**SÉPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones asumidas precedentemente por la organización, en especial la forma, plazo, objeto y obligación de rendir cuenta señalada, faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones legales pertinentes, ante los Tribunales de Justicia, sin perjuicio de suspender cualquier otro aporte a la organización beneficiaria, hasta que dicha rendición se efectúe conforme y sin reparos.

**OCTAVO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente convenio, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de



noviembre del año 2016.

La personería como Presidente de don JAIME OMAR MARDONES VARGAS, y doña MIREYA DEL CARMEN SOTO AMIGO, como Tesorera para comparecer en representación de la organización beneficiaria, consta de certificado otorgado por el Registro Civil e Identificación, con fecha 02 de septiembre del año 2020.

IMPUTACION: 24.01.005.002 "Fondeve"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y  
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho  
ARCHIVESE.



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal

RVF/BBF/nme.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - SECPLA - DIDECO

Org. Comunitarias - Finanzas - Adm. Municipal (S)

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/



**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí